



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

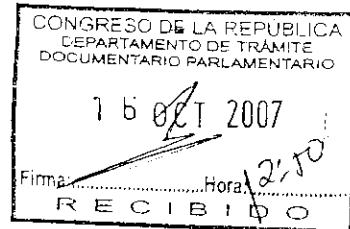
"Año del Deber Ciudadano"



Lima, 16 de Octubre de 2007

Oficio No. 058-2007-CCYR-CR

Señor Doctor
Luis Gonzáles Posada Eyzaguirre
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

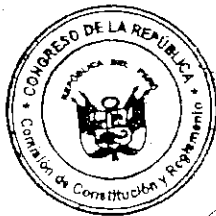


De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez cumplo con remitirle el Informe aprobado en sesión de la Comisión llevada a cabo el día de hoy martes 16 de octubre del presente año, correspondiente a la consulta formulada mediante oficio No. 054-2007-2008-DDP-CD/CR, sobre cómputo de tiempo de suspensión en días de legislatura .

Es propicia la oportunidad para renovarle las expresiones de mi estima.

Atentamente,



JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento
Período 2007 - 2011
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

INFORME N° 04- 2007-2008-CCYR/P.JVQ-CR

COMPUTO DEL TIEMPO DE SUSPENSIÓN EN DÍAS DE LEGISLATURA

Señor Presidente:

Mediante oficio N° 054-2007-2008-DDP-CD/CR, el Oficial Mayor (e) del Congreso de la República José Abanto Valdivieso comunica que los miembros de la Mesa Directiva del Congreso solicitan con carácter de urgente realizar la siguiente consulta:

¿Cuál es la manera de computar el tiempo de suspensión en "días de legislatura" a que se refiere el inciso c) del artículo 24° del Reglamento del Congreso?, ¿ se computan efectivamente sólo los días que duran las legislaturas, o se computan días calendarios?

I.- ANTECEDENTES.

Con relación al tema de consulta existen los siguientes informes jurídicos:

- El Informe N° 047(II)- 20007-OAJP/OM/CR del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Procuraduría y Defensa de las Leyes del Congreso, referido a la forma de calcular el tiempo de suspensión de un Congresista como medida disciplinaria.

- El Informe N° 062(II) -2007- OAJP/OM/CR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Procuraduría y Defensa de las Leyes del Congreso, referido a la forma de calcular el tiempo de suspensión de un Congresista como medida disciplinaria. En este informe se hace referencia que no existen criterios uniformes adoptados por la administración del Congreso de la República, en la ejecución de los días de suspensión de algunos Congresistas.



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

En los archivos del Congreso de la República figura que se han aplicado los siguientes criterios:

a) Días de Legislatura, referido a los días de periodos legislativos, se aplico a los señores: Javier Alva Orlandini, Salmavides Dongo, Gamarra Olivares, Fernando Olivera Vega, Javier Diez Canseco Cisneros.

b) Días calendarios, en el caso del señor: Leoncio Torres Ccalla, se le suspendió sus derechos remunerativos afectando periodos de receso parlamentario. Igual situación se aplico en el caso de la Congresista suspendida Elsa Canchaya Sánchez, a quien en virtud del Acuerdo de Mesa Directiva N° 415-2006-2007/MESA-CR.

II.- ANÁLISIS

La Comisión para su análisis tiene en cuenta la siguiente base legal:

- **La Constitución Política del Perú**, en su artículo 90° establece: *“El número de congresistas es de ciento veinte. El Congreso se elige **por un periodo de cinco años** mediante un proceso electoral organizado conforme a ley.”.*
- El artículo 95° de la Carta Política del Perú refiere: *“Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a los representantes y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura”.*
- El Artículo 24° Reglamento del Congreso :
Sistema de sanciones disciplinarias
Artículo 24°.- Por actos de indisciplina, los Congresistas pueden ser sancionados:
a) Con amonestación escrita y reservada.



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

b) Con amonestación pública, mediante Resolución del Congreso la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

c) Con suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

En la determinación precisa de la sanción, quienes deban proponerla actuarán con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares.

En el análisis de la consulta la Comisión precisa:

UNA DISPOSICION REGLAMENTARIA CON RANGO CONSTITUCIONAL

El artículo 95° de la constitución vigente es una réplica del artículo 178° de la Constitución de 1979. Ese texto decía:

Artículo 178.- *El mandato legislativo es irrenunciable. Las sanciones disciplinarias que imponen las Cámaras a sus miembros y que implican supresión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.*

Es el mismo que se aprobó en la sesión plenaria del lunes 21 de Mayo de 1979. Y como ha dicho Chirinos Soto⁽¹⁾ es un artículo reglamentarista. Su proponente, Ramírez del Villar, al sustentarlo en aquella sesión dijo⁽²⁾:

“De otro lado, señor Presidente, consideramos también, que es necesario incorporar al texto constitucional un punto que habíamos incluido en el

⁽¹⁾ Cfr. Enrique Chirinos Soto. “La nueva Constitución al alcance de todos”. Editorial Andina. Lima, 1979. Pag. 182.

⁽²⁾ Véase diario de los Debates de la Asamblea Constituyente 1978-1979. Tomo VII. Pag. 254 y ss.



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

proyecto original, que sirvió de base para este capítulo y que se refiere fundamentalmente a la facultad disciplinaria que tienen los Parlamentos para con sus propios miembros. Hasta hoy esto ha quedado relegado a los Reglamentos Internos de cada Cámara, **pero como esa facultad disciplinaria puede llegar hasta el extremo de suspender el ejercicio de un Diputado o de un Senador por cierto tiempo**, nosotros consideramos que esa es una disposición de tal importancia que debe ser incluida dentro del texto constitucional, **a efecto de que las Juntas Directivas de las Cámaras no abusen de él o que en el Reglamento resulte drástico en unos casos o extraordinariamente benévolo en otros**. Esta es una forma de pena, una forma de pena que debe estar señalada en la ley; pero como nosotros somos los que hacemos la ley, esta tiene que estar en una norma de mayor jerarquía, en una norma constitucional.”

El texto del proyecto original, pero que no prosperó en la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente, era más radical y se refería, además, al caso de renuncia voluntaria. Esa propuesta decía: “**Artículo 14.-** Cada Cámara puede corregir disciplinariamente a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y **suspenderlo en el ejercicio de las mismas** hasta por el término de una legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus componentes. Y el segundo párrafo proponía: Por igual número de votos puede removerlo por incapacidad física o mental sobreviniente a su incorporación. Basta más de la mitad de los representantes presentes para admitir las renunciaciones voluntarias.”

DEFINICIÓN DOCTRINARIA DE DÍAS DE LEGISLATURA



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

Veamos la definición respecto a días de legislatura. La mayoría de la doctrina señala que el término legislatura está referido al periodo de actividad parlamentaria; en contraposición, existe periodos de receso no computables como días de legislatura. Transcribimos el concepto recogido por GARCÍA CALDERÓN^[3]:

LEGISLATURA.- El cuerpo legislativo en actividad, y el tiempo de su duración. Esta palabra en su primera acepción es sinónimo de Congreso: así, por ejemplo, la legislatura ordinaria, la legislatura extraordinaria; la legislatura de 1860 reformó la Constitución de la República, etc. En su segunda acepción se halla usada en varios artículos de la Carta fundamental: por ejemplo, en el artículo 57° se dice, que las Cámaras se renovarán cada bienio por terceras partes al terminar la legislatura ordinaria.

En el Diccionario de Derecho Usual de Cabanellas se dice de legislatura:

LEGISLATURA.- Tiempo en que funcionan los Cuerpos legislativos. En España, periodo de sesiones durante el cual subsisten tanto la mesa como las comisiones permanentes designadas por cada uno de los Cuerpos colegisladores. (...) Escribano indica, además, la acepción de **Cuerpo legislativo en actividad.**

En la enciclopedia OMEBA encontramos:

LEGISLATURA.- Esta palabra se encuentra revestida de diversos significados. **En principio es el tiempo en que funcionan los cuerpos legislativos, pues como dice algún autor, éstos no se**

^[3] Véase Francisco García Calderón. "Diccionario de la Legislación Peruana". Lima-Paris. 1879.



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

encuentran en actividad permanente, inversamente a lo que sucede con los Poderes Ejecutivo y Judicial. Aquella intermitencia trae como consecuencia que las Cámaras Legislativas actúen en diversos periodos parlamentarios, que son llamados en España legislaturas.

Y como ejemplo de la aplicación de esa doctrina lo encontramos en el Reglamento de las Cortes cuando se habla del cómputo de los plazos. Transcribimos el numeral pertinente ⁽⁴⁴⁾:

“Artículo 90.- 1) Salvo disposición en contrario, los plazos señalados por días en este Reglamento se computarán en días hábiles, y los señalados por meses de fecha a fecha.

2) Se excluirán del cómputo los periodos en los que el Congreso no celebre sesiones, salvo que el asunto en cuestión estuviese incluido en el orden del día de una sesión extraordinaria. (...)”

Igual criterio es aplicado en el Reglamento del Senado Español. Veamos ⁽⁵⁾:

Artículo 69.- 1) El Senado se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones: uno, de febrero a junio, y otro, de septiembre a diciembre.

2) Salvo en los casos en que una ley o el presente Reglamento dispongan lo contrario, en el cómputo de los días sólo se incluirán los hábiles.

⁴⁴⁾ Cfr. Reglamento del Congreso de los Diputados español, aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 1982. Publicado en el BOE num. 55, de 5 de marzo de 1982.

⁵⁾ Cfr. Reglamento del Senado español, aprobado en la sesión del 26 de mayo de 1982.



Concurso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

Se evidencia así que días de legislatura no es igual a días naturales o calendario. Consideramos que días de legislatura son aquellos de funcionamiento del Parlamento. Y en nuestro caso sólo son computables los que abarcan del 27 de julio al 15 de diciembre y del 1 de marzo al 15 de junio, definido en el Reglamento (Art. 49), en razón que cualquier día de ese lapso puede efectivamente sesionar el Pleno.

En el debate realizado en la Comisión de Constitución destaca la participación del señor congresista Javier Valle Riestra quien manifiesta: *“La Constitución preceptúa que los parlamentarios pueden ser suspendidos de tres hasta ciento veinte días de legislatura. No dice días naturales ni días calendario. Se refiere obviamente a legislatura, vocablo que la doctrina define como cuerpo legislativo en actividad, y el tiempo de su duración. Ese es el concepto de Francisco García Calderón, en su enciclopédico Diccionario de la Legislación Peruana (1879). Esta es la postura de los grandes Parlamentos. Excluir del cómputo los periodos en los que el Congreso no celebre sesiones. Esa es la línea histórica del parlamentarismo peruano. Por ejemplo, el ilustre médico pradista, Carlos A. de la Puente fue suspendido por una legislatura el 31 de diciembre de 1943, por haberle enviado una nota al presidente del Congreso, Carlos Sayán Alvarez, diciéndole “eres indigno del nombre de Mariano Alejo Alvarez, tu abuelo que fue presidente de la Cámara (1828)”. Como entonces no se produjo ninguna legislatura extraordinaria se empezó a computar la suspensión a partir del 28 de julio de 1944. Pero la sanción fue suspendida por acuerdo cameral del 2 de noviembre de 1944. Es decir, que estuvo impedido de ejercer funciones durante casi un año. Esa es la interpretación que se ha impuesto históricamente.*

En los últimos sesenta años han sido suspendidos Alfonso Benavides Correa, dos veces (1956, 1961); Zamora Pezúa; Cubas Vinatea; Alva Orlandini, dos veces (1967, 1996); una, por insultar a la coalición APRA-UNO diciendo: “una mayoría



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

espuria constituida a espaldas al pueblo”, otra, por arrojar al piso del hemiciclo el texto de la Constitución de 1993; Alan García Pérez (1981) por atribuir mentalidad de broker, capitalista y manejar cuentas secretas en el extranjero a Manuel Ulloa, y agregar: “el señor ministro, de manera baja y casi como un chantaje respondió de esa manera”; Aldo Estrada Choque (1983) junto con otros diputados por Puno al negarse a retirar pancartas de sus escaños; Hugo Blanco (1983); Fernando Olivera Vega, cinco veces (1986, 1987, 1993, 1997) por injurias soeces, actitudes de violencia en el hemiciclo, términos ofensivos al Presidente de la República y por acusar de robo sin pruebas a otros diputados; García Belaunde dos veces (1988, 1989), por atacar verbalmente al ministro de Economía Saberbein durante la interpelación al gabinete Larco Cox en la que también fueron expulsados de la sesión diputados de IU y otro del PAP, y por desobedecer a la presidencia de la Cámara de Diputados; etc. Pero todas estas conductas tenían una característica de exceso pasional. De ira política. No eran desmadres éticos como hoy. Por eso tenemos que ser más drásticos. El primer Poder del Estado debe ser severo y sancionar sin ambigüedades a los que perpetren esos desafueros.”

III.- CONCLUSIÓN ÚNICA

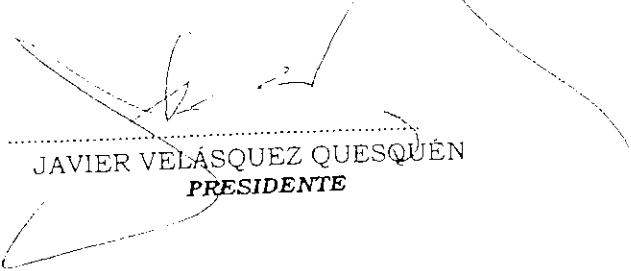
El termino **días de legislatura**, son aquellos de funcionamiento del Parlamento. Y en nuestro caso son computables los que abarcan del 27 de julio al 15 de diciembre y del 1 de marzo al 15 de junio, los días de legislatura extraordinaria, de sesiones de la Comisión Permanente y de Comisiones Ordinarias, cuando el congresista suspendido pertenece a ellas

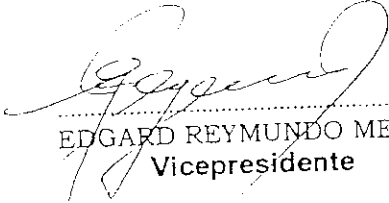
Lima, octubre del 2007



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

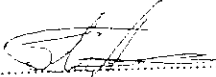

.....
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE


.....
EDGARD REYMUNDO MERCADO
Vicepresidente

.....
VÍCTOR ANDRES GARCÍA BELAUNDE
Secretario

.....
JAVIER BEDOYA DE VIVANCO

.....
RAÚL CASTRO STAGNARO


.....
SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI

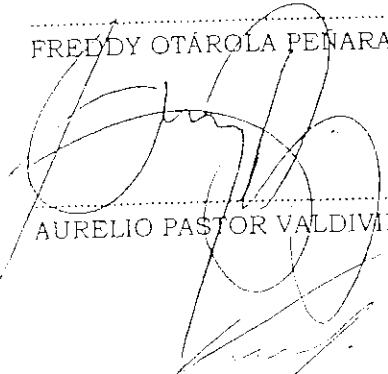
.....
CÉSAR CAYO GALINDO

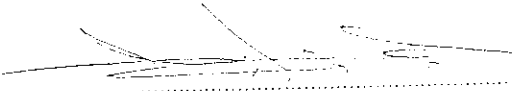
.....
VÍCTOR MAYORGA MIRANDA

.....
MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

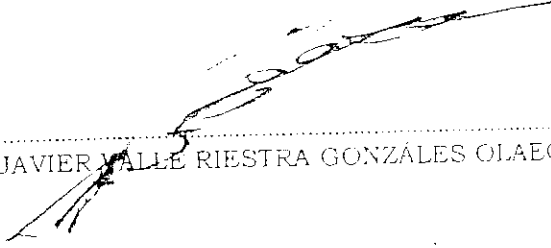
.....
FREDDY OTAROLA PEÑARANDA

.....
ALDO ESTRADA CHOQUE


.....
AURELIO PASTOR VALDIVIESO


.....
CARLOS TORRES CARO

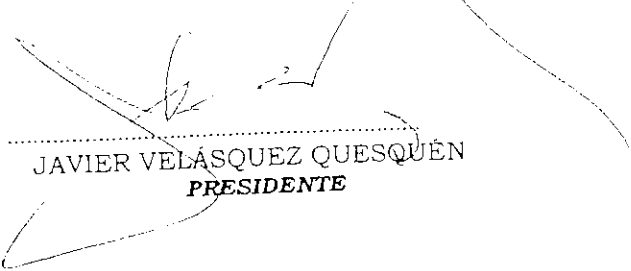
.....
JOSÉ VARGAS FERNÁNDEZ

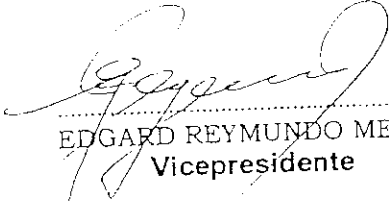

.....
JAVIER VALLE RIESTRA GONZALES OLAECHEA



Congreso de la República

Comisión de Constitución y Reglamento

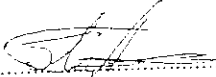

.....
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE


.....
EDGARD REYMUNDO MERCADO
Vicepresidente

.....
VÍCTOR ANDRES GARCÍA BELAUNDE
Secretario

.....
JAVIER BEDOYA DE VIVANCO

.....
RAÚL CASTRO STAGNARO


.....
SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI

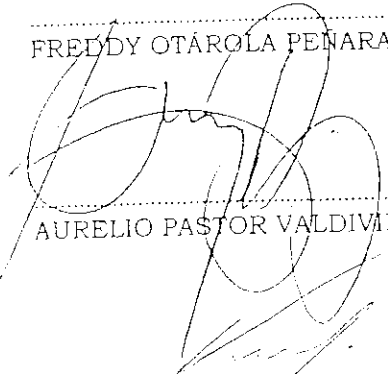
.....
CÉSAR CAYO GALINDO

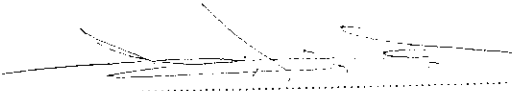
.....
VÍCTOR MAYORGA MIRANDA

.....
MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

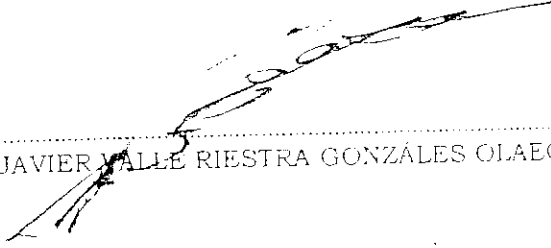
.....
FREDDY OTÁROLA PEÑARANDA

.....
ALDO ESTRADA CHOQUE


.....
AURELIO PASTOR VALDIVIESO


.....
CARLOS TORRES CARO

.....
JOSÉ VARGAS FERNÁNDEZ


.....
JAVIER VALLE RIESTRA GONZALES OLAECHEA

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

ASISTENCIA

16.10.2007

1.- VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER
PRESIDENTE

2.- REYMUNDO MERCADO, EDGARD
VICEPRESIDENTE

3.- GARCÍA BELAUNDE VÍCTOR ANDRÉS
SECRETARIO

MIEMBROS

4.- BEDOYA DE VIVANCO, JAVIER

5.-CASTRO STAGNARO, RAÚL EDUARDO

6.-ESTRADA CHOQUE ALDO VLADIMIRO

7.- FUJIMORI FUJIMORI, SANTIAGO

8.- GALINDO SANDOVAL, CAYO CÉSAR

9.- MAYORGA MIRANDA, VICTOR RICARDO

10- MOYANO DELGADO, MARTHA LUPE

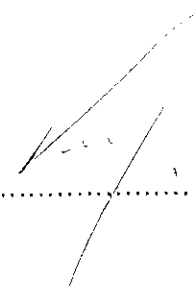
11-OTÁROLA PEÑARANDA, FREDDY ROLANDO.....

12- PASTOR VALDIVIESO, AURELIO

13- TORRES CARO, CARLOS ALBERTO

14- VALLE RUESTRA GONZALES OLAECHEA, JAVIER.....

15- VARGAS FERNÁNDEZ, JOSÉ AUGUSTO



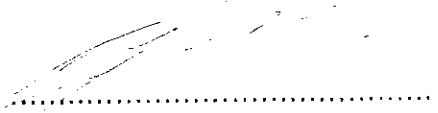
.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1.- DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE

.....

2.- EGUREN NEUENSCHWANDER, JUAN



.....

3.- ESCUDERO CASQUINO, ALBERTO

.....

4.- ESPINOZA SOTO, GUSTAVO DACIO

.....

5.- FALLA LAMADRID, HUMBERTO

.....

6.- GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO

.....

7.- LESCANO ANCIETA, YONHY

.....

8.- MULDER BEDOYA, CLAUDE MAURICIO

.....

9.- REBAZA MARTELL, ALEJANDRO ARTURO

.....

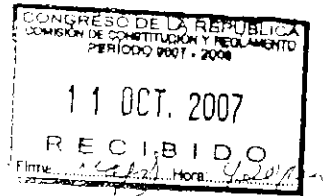
10.- VASQUEZ RODRIGUEZ, RAFAEL

.....

11.- VEGA ANTONIO, JOSÉ ALEJANDRO

.....

Lima, 16 de Octubre de 2007



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

Carta N^o 0166-2007-VAGB-CR

Lima, 11 de Octubre del 2007

Señor
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Constitución
y Reglamento del Congreso de la República
Presente.-

Ref: Licencia solicitada.

De mi mayor consideración;

Anexo le alcanzo, señor Presidente, copia de la solicitud de Licencia tramitada por el suscrito para ausentarme del país del 12 al 26 de Octubre del 2007.

La presente tiene por finalidad solicitarle se sirva tener en cuenta la aludida solicitud de Licencia para las sesiones de la Comisión de Constitución y Reglamento que se puedan convocar en dicho lapso de tiempo.

De antemano le agradezco por la atención.

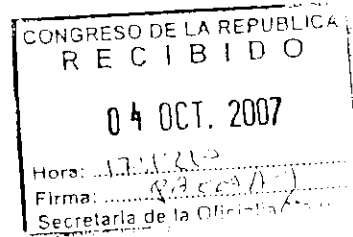
Sin otro particular, quedo de Usted Atto. y S.S.

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Congresista de la República



VAGB/ejls

Despacho del Congresista Víctor Andrés García Belaúnde
Oficina N^o 312 – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar s/n – Lima 1
Teléfono: 3117660 – Fax 3117661 – E.Mail: vagarciabelaunde@congreso.gob.pe



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

Lima, 4 de Octubre del 2007

Señor
LUÍS GONZALES POSADA E.
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Ref: Solicitud de Licencia.

De mi mayor consideración;

De conformidad con lo señalado en el Inciso i) del Artículo 30^a del Reglamento del Congreso de la República solicito a usted, señor Presidente, se sirva concederme Licencia desde el 12 al 26 de Octubre del 2007 inclusive, con la finalidad de viajar – por asuntos personales – a Austria y Turquía.

Dejo constancia que el presente viaje no irrogará gasto alguno al Congreso de la República.

De antemano le agradezco por la atención.

Sin otro particular, quedo de Usted Atto. y S.S.

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Congresista de la República



VAGB/ejls

Despacho del Congresista Victor Andrés García Belaúnde
Oficina N° 312 – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar s/n – Lima 1
Teléfono: 3117660 – Fax 3117661 – E.Mail: vagarcia@congreso.gob.pe



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA

“Año del Deber Ciudadano”

Lima, 16 de octubre de 2007

Carta No. 067-2007/CCGS/CR

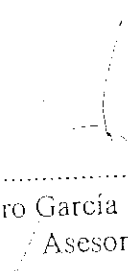
Señor Congresista
JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
Presidente de la Comisión de
Constitución y Reglamento
Presente.-

De mi especial consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y, a la vez, por encargo del Congresista Cayo Cesar Galindo Sandoval, comunicarle que se sirva de excusarlo de asistir a la sesión del día de hoy por tener una reunión programada con autoridades de la Región Apurímac.

Sin otro particular, es ocasión para reiterarle a usted mi reconocimiento y estima personal.

Atentamente,


.....
Alvaro García Ramírez
Asesor